

Núm. 1406.—DECRETO de la C. N. cerrando sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Convencion Nacional.

Considerando: que votada la Constitucion política del Estado y resueltos los asuntos para que fué convocada, está cumplido su mandato.

En nombre de la República,

DECRETA:

Art. 1º Quedan cerradas definitivamente las sesiones de la Convencion Nacional.

Art. 2º El empleado encargado de la secretaría procederá á la entrega del archivo al señor Ministro de lo Interior.

Dado en Santo Domingo á los 30 dias del mes de Abril de 1875, año 32 de la Independencia y 12 de la Restauracion.—El Presidente, Apolinar de Castro.— Los Secretarios: Amable Damiron, J. I. Ortea.

Núm. 1407.—TRATADO para la concesion de los guanos, guanitos ó fosfato de cal de la isla de Alta Vela. (1)

Entre los infrascritos: señor J. M. Glas, representante del Gobierno dominicano, en virtud de los poderes que le han sido conferidos, de una parte;

Y el señor Mardochée Lambert, negociante, armador, domiciliado en París, Boulevard S. Denis, núm. 16, de otra parte;

Ha sido convenido y resuelto lo que sigue:

Art. 1º El Gobierno de la República Dominicana concede á Mr. Lambert la autorizacion exclusiva de explotar, de la manera que es determinada más abajo, las capas y vetas de guano, guanito ó fosfato de cal que se encuentren en la isla de Alta-Vela, por un espacio de 25 años, á contar del 1º de Enero de 1876.

Art. 2º El señor Lambert se obliga á hacer por su cuenta

(1) Aprobado por la C. L. en 22 de Julio de este año; y anulada por R. del P. E. fecha 5 de Enero de 1876.